



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Unidad de Administración y Finanzas
Unidad de Gestión de Servicios Técnicos

2023

RF-UAF-CEE-002

Advertencia-Documento de Uso Exclusivo

Este documento se considera clasificado para uso interno exclusivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX.



La Paz, 03 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0044/2023

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO (RE-CEE) DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/SENATEX/UGST No.0159/2023, de 29 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y la Unidad de Administración y Finanzas del SENATEX, el Informe Legal INF/SENATEX/UAJ No. 0078/2023, de 03 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del SENATEX, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

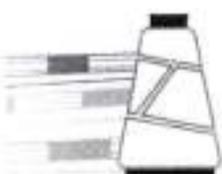
Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 3, dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción,

Que, la Ley No. 1178, en su Artículo 27, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo No. 2765, de 14 de mayo de 2016, modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Estratégica - ENATEX a Institución Pública Descentralizada, cuya denominación es Servicio Nacional Textil (SENATEX).

Que, el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones, tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que, el citado Decreto Supremo N° 26688, en su Artículo 5, dispone que: **"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos. II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios."** (Las negrillas son agregadas)



Que, la Resolución Administrativa N° SENATEX/DGE/Nro06/2017, de 09 de febrero de 2017, aprueba el Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo objetivo es implantar, regular y operativizar los procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para el SENATEX.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 172.2016, de 15 de julio de 2016 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba las atribuciones y funciones del Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, entre las cuales está la de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la normativa vigente, fundamentadas por informes técnico y legal.

Que, la Resolución Suprema No. 27306, de 04 de diciembre de 2020, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, bajo tuición del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 532/2023, recepcionado en fecha 19 de junio de 2023, emitida por la Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Camelia Varinia Delboy Cuevas, determina la compatibilidad de las modificaciones realizadas a los Artículos 13, 25, 29, 30 y la supresión del Artículo 32 del Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, recomendando su aprobación mediante Resolución expresa, debiendo remitir una copia para su registro y archivo.

2

Que, mediante Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0159/2023, de 29 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y el Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas del SENATEX, ha concluido que la modificación del Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero del SENATEX (RE-CEE), se realizó a consecuencia del Decreto Supremo N° 26688, la cual al haber sido compatibilizada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recomienda se elabore Resolución Administrativa que apruebe el citado Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE), así como dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°06/2017 de 09 de febrero de 2017.

Que, por Informe Legal INF/SENATEX/UAJ No. 0078/2023 de 03 de julio de 2023, emitido por la Responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se recomienda: "5.1. Aprobar el proyecto de Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, debidamente compatibilizado por referido Órgano Rector, y sea a través de una Resolución Administrativa; 5.2. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 06/2017, de 09 de febrero de 2017, que aprueba el actual Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX; 5.3. Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), sea para fines de registro."



Que, de la prelación de los antecedentes citados y la correspondiente compatibilización del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX (RE-CEE), por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, corresponde su actualización y sea para su adecuación normativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley,

RESUELVE:

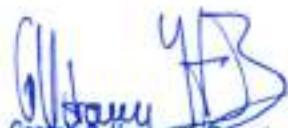
PRIMERO. APROBAR el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, el cual en sus **dos (2) Capítulos, cuatro (4) Secciones en el Capítulo II y, treinta y tres (33) Artículos**, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 06/2017, de 09 de febrero de 2017.

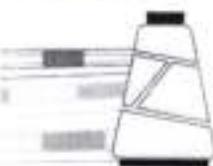
TERCERO. INSTRUIR a la Unidad de Administración y Finanzas remitir copia legalizada de la presente Resolución Administrativa ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), sea para fines de registro.

CUARTO. ENCOMENDAR a la Unidad de Administración y Finanzas la difusión de la presente Resolución Administrativa y el reglamento aprobado, sea a las diferentes unidades del Servicio Nacional Textil – SENATEX

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Gonzalo B. Uscamayta Gonzalez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

Cc: Archivo DGE/UAJ
GBUG/zgm



www.senatex.gov.bo
www.facebook.com/senatex

INFORME LEGAL

INF/SENATEX/UAJ No. 0078/2023
SENATEX-E/2023-02800

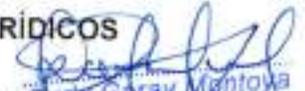
A : Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

DE : Zurly Garay Montoya
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF. : **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO (RE-CEE) DEL
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX.**



Zurly Garay Montoya
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

FECHA : La Paz, 03 de julio de 2023

En atención a la Hoja de Ruta SENATEX-E/2023-02800, tengo a bien elevar el presente Informe Legal conforme lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

Que, mediante Carta Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 532/2023, recepcionado en fecha 19 de junio de 2023, emitida por la Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Camelia Varinia Delboy Cuevas, quien determina la compatibilidad de las modificaciones realizadas a los Artículos 13, 25, 29, 30 y la supresión del Artículo 32 del Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, recomendando su aprobación mediante Resolución expresa, debiendo remitir una copia para su registro y archivo.

Que, mediante Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0159/2023, de 29 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y el Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas del SENATEX, quienes solicitan la aprobación del Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

2. MARCO LEGAL:

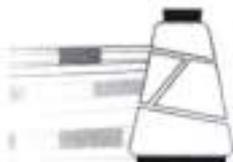
a) Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.

- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y su modificatorio Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001.
- d) Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016.
- e) Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones, que tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- f) Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueba las atribuciones y funciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil - SENATEX.
- g) Resolución Administrativa N° SENATEX/DGE/Nro06/2017, de 09 de febrero de 2017, que aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

3. ANÁLISIS.

De los antecedentes expuestos y la normativa legal vigente, se tiene lo siguiente:

- 3.1. El actual Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, fue aprobado mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro06/2017, de 09 de febrero de 2017, mismo que, en su Artículo 6 determina que el responsable de su elaboración es la Unidad de Administración y Finanzas, mismo que debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y posteriormente aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo del SENATEX.
- 3.2. Por otra parte, el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, en su Artículo 5, establece que: "I. **Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos.** II. **Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios**", en ese marco jurídico la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, considerando la necesidad de brindar mayor celeridad a este tipo de



proceso de contratación, gestionaron mediante la Carta Externa CAR/SENATEX/UGST N° 0019/2023, la remisión del proyecto de modificación Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, para su compatibilización ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública, quien determinó su compatibilidad a través de la Carta Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 532/2023, recepcionado en fecha 19 de junio de 2023, sólo de los Artículos 13 (Precio Referencial), 25 (Unidad Jurídica), 29 (Procedimiento para la Modalidad de Contratación Directa), 30 (Procedimiento para la Modalidad de Comparación de Ofertas), y la supresión del Artículo 32 (Documentos Integrantes).

- 3.3. Al efecto la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, a través del Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0159/2023, ha concluido que la modificación del Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE) del SENATEX, se realizó en consecuencia del Decreto Supremo N° 26688, **la cual al haber sido compatibilizada** por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recomienda se elabore Resolución Administrativa que apruebe el citado Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE), así como dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°06/2017 de 09 de febrero de 2017.
- 3.4. Al respecto, se evidencia que las modificaciones enunciadas se encuentran acorde a los nuevos lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones, el cual es corroborado con el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quienes determina la compatibilidad de dichas modificaciones.

4. CONCLUSIONES.

De los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicable y el análisis jurídico expresado en el presente Informe, se llegan a las siguientes conclusiones:

- 4.1. El Servicio Nacional Textil – SENATEX cuenta con su Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE), aprobado mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 06/2017 de 09 de febrero de 2017.
- 4.2. Empero, ante la necesidad de brindar celeridad a los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, se ha justificado técnicamente y gestionado la modificación a los Artículos 13 (Precio Referencial), 25 (Unidad Jurídica), 29 (Procedimiento para la Modalidad de Contratación Directa), 30 (Procedimiento para la Modalidad de Comparación de



Ofertas) y la supresión del Artículo 32 (Documentos Integrantes) del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del SENATEX (RE-CEE), mismas que fueron puestas a conocimiento de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, quien determinó su compatibilidad a través de la Carta Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 532/2023, recepcionado en fecha 19 de junio de 2023.

- 4.3. En ese contexto, la presente propuesta de Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, cumplió con el procedimiento previsto para su modificación, no contraviniendo su contenido con la normativa vigente, por lo que se concluye su viabilidad legal.

5. RECOMENDACIONES.

En mérito a los antecedentes, el marco legal aplicable, el análisis realizado y las conclusiones arribadas precedentemente, se **RECOMIENDA** a su Autoridad lo siguiente:

- 5.1. Aprobar el proyecto de Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, debidamente compatibilizado por referido Órgano Rector, y sea a través de una Resolución Administrativa;
- 5.2. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 06/2017, de 09 de febrero de 2017, que aprueba el actual Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX;
- 5.3. Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil – SENATEX, ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), sea para fines de registro.

Es cuanto tengo a bien informar, para fines consiguientes:


Zorly Gary Wotjoka
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA
 SERVICIO NACIONAL TEXTIL
 SENATEX



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SENATEX
Servicio Nacional Textil

19 JUN 2023

Hrs: 10:35

La Paz, 15 de junio de 2023

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 532/2023

Señor:

Gonzalo B. Uscamayta Gonzales

Director General Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

Presente.-

REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-CEE

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CAR/SENATEX/UGST N° 0019/2023, mediante la cual remite Cuadro Comparativo de modificaciones al Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil (SENATEX), para su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada como resultado de las coordinaciones previas y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se consideran **compatibles** las modificaciones a los siguientes artículos:

1. Artículo 13. Precio Referencial.
2. Artículo 25. Unidad Jurídica.
3. Artículo 29. Procedimiento para la Modalidad de Contratación Directa.
4. Artículo 30. Procedimiento para la Modalidad por Comparación de Ofertas.
5. Supresión del Artículo 32. Documentos Integrantes.

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero de SENATEX, se encuentran en el marco de la normativa vigente; en consecuencia, corresponde su aprobación con dichas modificaciones, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el Reglamento Específico, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

H.R. 6-12931-R
CDC/NUH/Ximena Espinoza P.
C.C.: Archivo.

Camelia Variglia Delboy Suvares
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INFORME
INF/SENATEX/UGST N° 0159/2023
SENATEX-E/2023-02800

A: Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VÍA: Lobsang Roger Ferrufino Rojas
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Cesar José Moya Vargas
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: Brenda Katerina Soruco Salazar
CONSULTOR DE LINEA-PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Vanessa Catari Roque
TÉCNICO EN CONTRATACIONES

Fecha: jueves, 29 de junio de 2023

Ref.: **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIONES EN EL EXTRANJERO (RE-CEE)**

En base a Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°532/2023 de fecha 15 de junio de 2023, remitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referente a la "Compatibilización a Modificaciones al RE-CEE", se realiza el presente informe.

I. ANTECEDENTES.

- Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
- Decreto Supremo N° 4866, de 25 de enero de 2023, que realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181.
- Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.

- f) Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueban las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX).
- g) Decreto Supremo No 26688, de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones, que tiene por objeto nomar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que estos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- h) Resolución Administrativa N° SENATEX/DGE/N°0027/2023, de 13 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

El artículo 2 (MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN) del Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo del 2016, señala que se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, **bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural**, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.

La Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX).

El inciso f) del artículo 1 del citado cuerpo legal, señala:

“Aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, en el marco de la normativa vigente”

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales en el inciso b) de su segundo artículo señala que el **Sistema de Administración de Bienes y Servicios se regula para ejecutar las actividades programadas.**

“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) *Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.*



- b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.
- c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.", de acuerdo al artículo 8 del citado cuerpo legal.

El Artículo 20 del citado cuerpo legal, establece las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

El artículo 27 del citado cuerpo legal, dispone, que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

El párrafo I del artículo 1 (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), señala:

"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- a) **Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios**, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría;
- b) **Subsistema de Manejo de Bienes**, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes;
- c) **Subsistema de Disposición de Bienes**, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública."

El artículo 5 (REGLAMENTACIÓN) del Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002, de las Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el extranjero señala:



- I. *"Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos.*
- II. *Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios."*

La compatibilización del **Reglamento Específico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE)** fue realizada en coordinación con la Técnico en Contrataciones de la Unidad de Administración y Finanzas mediante Hojas de Ruta SENATEX-I/2023-00719 y SENATEX-E/2023-01489, coordinando la elaboración del Cuadro Comparativo de Modificaciones donde se justifica técnica y legalmente los ajustes en el documento del Reglamento Específico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE).

Por lo tanto, en fecha 01 de junio de 2023, se envía la Nota de Solicitud de Modificación del Reglamento Específico De Contrataciones en el Extranjero del Servicio Nacional Textil - SENATEX con cite CAR/SENATEX/UGST N° 0019/2023.

La Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), establece mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N.º 532/2023 que *"...de la revisión efectuada como resultado de las coordinaciones previas y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se consideran compatibles las modificaciones a los siguientes artículos:*

1. *Artículo 13. Precio Referencial.*
2. *Artículo 25. Unidad Jurídica.*
3. *Artículo 29. Procedimiento para la Modalidad de Contratación Directa.*
4. *Artículo 30. Procedimiento para la Modalidad de Comparación de Ofertas.*
5. *Supresión del Artículo 32. Documentos Integrantes."*

Por lo tanto, el Reglamento Específico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE) modificado comprende dos (2) Capítulos, cuatro (4) Secciones en el capítulo II y, treinta y tres (33) artículos, de acuerdo al siguiente detalle:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1. (Objetivo)
- Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)
- Artículo 3. (Base Legal del Reglamento Específico)
- Artículo 4. (Nombre de la Entidad)
- Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE)
- Artículo 6. (Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico)
- Artículo 7. (Previsión)



Artículo 8. (Sanciones por Incumplimiento)

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

SECCIÓN I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 9. (Principios)

Artículo 10. (Abreviaturas)

Artículo 11. (Definiciones)

Artículo 12. (Plazos, Términos y Horarios)

Artículo 13. (Precio Referencial)

Artículo 14. (Anticipo)

Artículo 15. (Tipo de Garantía)

Artículo 16. (Garantía según el Objeto)

Artículo 17. (Comunicaciones)

Artículo 18. (Registro en el SICOES)

Artículo 19. (Cancelación, Suspensión, Anulación del Proceso de Contratación)

Artículo 20. (Declaratoria Desierta)

SECCIÓN II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 21. (Máxima Autoridad Ejecutiva)

Artículo 22. (Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero)

Artículo 23. (Unidad Solicitante)

Artículo 24. (Unidad Administrativa)

Artículo 25. (Unidad Jurídica)

Artículo 26. (Responsable de la Evaluación y Comisión de Calificación)

Artículo 27. (Responsable de Recepción y Comisión de Recepción)

SECCIÓN III

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 28. (Modalidades)

Artículo 29. (Procedimiento para la Modalidad de Contratación Directa)

Artículo 30. (Procedimiento para la Modalidad por Comparación de Ofertas)

SECCIÓN IV

CONTRATOS

Artículo 31. (Naturaleza)

Artículo 32. (Contenido)



Artículo 33. (Modificaciones al Contrato)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se puede establecer del análisis técnico, que:

- La modificación del Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE) del Servicio Nacional Textil - SENATEX, se realiza en consecuencia del D.S. N° 26688
- **Las modificaciones del Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE) se encuentran compatibilizadas** mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°532/2023 de 15 de junio de 2023, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP), el mismo **comprende dos (2) Capítulos, cuatro (4) Secciones en el capítulo II y, treinta y tres (33) artículos.**

Por lo que se recomienda:

Primero: Remitir el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su correspondiente informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE).

Segundo: Remitir una copia de la Resolución Administrativa legalizada que aprueba el Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE) a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP).

Tercero: Difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX el Reglamento Especifico de Contrataciones en el Extranjero (RE-CEE) y su Resolución Administrativa de aprobación.

Cuarto: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°06/2017 de 09 de febrero de 2017.

Es cuanto se informa a su autoridad para fines consiguientes.



Lic. Brenda K. Soruco Salazar
PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

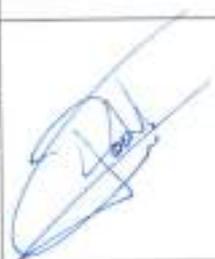


Lic. Roberto Roque
PROFESIONAL EN CONTRATACIONES
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX



BKSS
cc: Arch. UGST
Adj: Lo indicado.

CONTROL DEL DOCUMENTO

	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Firma			
Sello	<p>Vanessa Catari Roque TÉCNICO EN CONTRATACIONES SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX</p>	<p>Lic. César José Rojas Vargas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX</p>	<p>Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX</p>
Fecha			
Firma			
Sello	<p>Lic. Brenda K. Saruco Salazar PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX</p>	<p>Lobosang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS SENATEX</p>	
Fecha			



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 3 de 25

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES	5
Artículo 1. (Objetivo)	5
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).....	5
Artículo 3. (Base Legal del Reglamento Específico).....	5
Artículo 4. (Nombre de la Entidad)	5
Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE)	5
Artículo 6. (Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico).....	6
Artículo 7. (Previsión).....	6
Artículo 8. (Sanciones por Incumplimiento).....	6

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO 7

SECCIÓN I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO 7

Artículo 9. (Principios).....	7
Artículo 10. (Abreviaturas).....	7
Artículo 11. (Definiciones).....	8
Artículo 12. (Plazos, Términos y Horarios).....	11
Artículo 13. (Precio Referencial).....	11
Artículo 14. (Anticipo).....	11
Artículo 15. (Tipo de Garantía)	11
Artículo 16. (Garantía según el Objeto).....	12
Artículo 17. (Comunicaciones).....	13
Artículo 18. (Registro en el SICOES)	13
Artículo 19. (Cancelación, Suspensión, Anulación del Proceso de Contratación)	13
Artículo 20. (Declaratoria Desierta)	14

SECCIÓN II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO..... 15

Artículo 21. (Máxima Autoridad Ejecutiva)	15
Artículo 22. (Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero)	15



Artículo 23. (Unidad Solicitante)	16
Artículo 24. (Unidad Administrativa)	17
Artículo 25. (Unidad Jurídica)	18
Artículo 26. (Responsable de la Evaluación y Comisión de Calificación).....	18
Artículo 27. (Responsable de Recepción y Comisión de Recepción)	19
SECCIÓN III	
MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.....	21
Artículo 28. (Modalidades)	21
Artículo 29. (Procedimiento para la Modalidad de Contratación Directa).....	21
Artículo 30. (Procedimiento para la Modalidad por Comparación de Ofertas)	23
SECCIÓN IV	
CONTRATOS	25
Artículo 31. (Naturaleza)	25
Artículo 32. (Contenido)	25
Artículo 33. (Modificaciones al Contrato).....	25



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 5 de 25

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objetivo)

El presente Reglamento Especifico tiene como objetivo implantar, regular y operativizar los procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para el Servicio Nacional Textil (SENATEX).

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento Especifico constituye un documento oficial, de uso y aplicación obligatoria al que deben sujetarse todo el personal y unidades funcionales del Servicio Nacional Textil (SENATEX).

Artículo 3. (Base Legal del Reglamento Especifico)

La base legal para el presente Reglamento Especifico es:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) El Decreto Supremo No 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo Modificatorio No 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- d) El Decreto Supremo No 2765, de 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada.
- e) El Decreto Supremo No 26688, de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones, que tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que estos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Artículo 4. (Nombre de la Entidad)

Servicio Nacional Textil (SENATEX).

Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE)

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Director General Ejecutivo.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 6 de 25

Artículo 6. (Elaboración y Aprobación del Reglamento Especifico)

La Unidad Administrativa es responsable de la elaboración del Reglamento Especifico, el mismo debe ser compatibilizado por el órgano Rector y posteriormente aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo del SENATEX.

Artículo 7. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Especifico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en el Decreto Supremo No 26688 de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones.

Artículo 8. (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento Especifico, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley Nro. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 7 de 25

CAPÍTULO II
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO
SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 9. (Principios)

La aplicación del presente Reglamento Especifico está orientado bajo los siguientes principios:

- a) **Buena Fe:** Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos, proponentes, proveedores o contratistas.
- b) **Economía:** Los procesos de contratación de bienes y servicios, se desarrollarán con celeridad Y ahorro de recursos.
- c) **Eficacia:** Los procesos de contratación de bienes y servicios, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.
- d) **Eficiencia:** Los procesos de contratación de bienes y servicios, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- e) **Equidad:** Los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones, sin retracciones y de acuerdo a su capacidad de producir bienes y ofertar servicios.
- f) **Libre Participación:** Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes a través de mecanismos de publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.
- g) **Responsabilidad:** Los servidores públicos en lo relativo a la contratación de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- h) **Transparencia:** Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación de bienes y servicios, son públicos.

Artículo 10. (Abreviaturas)

Para el desarrollo del presente Reglamento Especifico se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) **SENATEX:** Servicio Nacional Textil.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/07/2023
	Versión 2	Página 8 de 25

- b) **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva.
- c) **RPCE:** Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero.
- d) **POA:** Plan Operativo Anual.
- e) **PAC:** Programa Anual de Contrataciones.
- f) **SICOES:** Sistema de Contrataciones Estatales.
- g) **RE-CE:** Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en Extranjero.
- h) **ODC:** Orden de Compra.
- i) **ODS:** Orden de Servicio.

Artículo 11. (Definiciones)

Para efecto del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Bienes:** Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semi terminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes.
- b) **Caso Fortuito:** Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones. etc.).
- c) **Concertación de mejores condiciones:** Etapa posterior a la notificación de adjudicación, donde de manera justificada la MAE, el RPCE, la Comisión de Calificación y/o Responsable de Evaluación y el proponente adjudicado, acordaran las mejores condiciones de contratación cuando la magnitud y complejidad de la misma así lo amerite.
- d) **Contrato:** Instrumento legal de naturaleza administrativa o el documento de adhesión que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 9 de 25

proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes o prestación de servicios generales.

e) **Contratación en el Extranjero:** Contratación en el territorio extranjero de bienes y servicios generales cuando estos no estén disponibles en el mercado nacional o no se pueden recibir ofertas en el país o la contratación de estos sean de mayor beneficio económico para el SENATEX.

f) **Especificaciones Técnicas:** Documento elaborado por la unidad solicitante, donde se establecen las características técnicas de los bienes o servicios generales a contratar.

También deben definir los aspectos en cuanto al porcentaje de anticipo, garantías, formas de pago, plazos, tolerancias a la producción, seguros, incoterms y otros según correspondan.

g) **Fuerza Mayor:** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

h) **Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE:** Titular o personero de más alta jerarquía de SENATEX, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.

i) **Métodos de Selección y Adjudicación:** Son las formas para calificar y seleccionar a la mejor propuesta, los mismos serán establecidos en las especificaciones técnicas para la modalidad por Comparación de Ofertas.

j) **Orden de Compra u Orden de Servicio:** Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación en el territorio extranjero, que será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o la prestación servicios generales, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.

k) **Órgano Rector:** El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el Órgano Rector del SABS con las atribuciones que le confiere la Ley Nro. 1178 y las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

l) **Precio Referencial:** Es el precio estimado por la unidad solicitante contratante para un proceso de contratación.

m) **Programa Anual de Contrataciones - PAC:** Instrumento de planificación donde la entidad pública programa las contrataciones de una gestión, en función de su POA y presupuesto.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 10 de 25

- n) **Proponente:** Persona natural o jurídica que participa en un proceso de contratación mediante la presentación de su propuesta para la modalidad por Comparación de Ofertas.
- o) **Proveedor o Contratista:** Persona natural o jurídica, con quien se hubiera suscrito un contrato o emitido una orden de compra u orden de servicio.
- p) **Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero RE-CE:** Documento elaborado por el SENATEX, que tiene por objeto establecer los procedimientos necesarios para la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, mismo que debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado de manera expresa por la MAE.
- q) **Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero - RPCE:** Servidor público que por designación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación en el extranjero y sus resultados.
- r) **Servicios Generales:** Son los servicios que requiere el SENATEX para desarrollar actividades relacionadas a su funcionamiento, administración y competencia institucional.
- s) **Sistema de Contrataciones Estatales SICOES:** Es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el órgano Rector.
- t) **Términos de Referencia:** Documento elaborado por la unidad solicitante, donde se establecen las características técnicas de los servicios de consultoría a contratar.
- u) **Unidad Administrativa:** Es la unidad o instancia organizacional del SENATEX, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los procesos de contratación.
- v) **Unidad Jurídica:** Es la unidad o instancia organizacional del SENATEX, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos en los procesos de contratación.
- w) **Unidad Solicitante:** Es la unidad o instancia organizacional del SENATEX, donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios.




	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 11 de 25

Artículo 12. (Plazos, Términos y Horarios)

Todos los plazos establecidos en el presente RE-CE se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendarios.

Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes y viernes. No son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados; sin embargo, estos días podrán ser habilitados como días hábiles para aquellos actos administrativos formales, previa justificación técnica - legal y la aprobación a través de la Resolución Administrativa emitida por la MAE.

Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la entidad pública convocante como horarios de trabajo.

Artículo 13. (Precio Referencial)

El Precio Referencial para materia prima, insumos, suministros, repuestos, etc., no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) meses.

En servicios discontinuos, el Precio Referencial será el precio unitario del servicio determinado por la entidad.

El Precio Referencial para servicios no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) meses.

Artículo 14. (Anticipo)

Para cubrir los gastos iniciales, correspondientes únicamente al objeto de la contratación, el SENATEX podrá otorgar un anticipo, que no deberá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.

Este anticipo será otorgado previa solicitud del proveedor o contratista (establecido en la propuesta o cotización) y aceptación por la unidad solicitante contratante, debiendo requerirse la garantía o en su caso, emitir un informe técnico que justifique el no requerimiento de la garantía y el mayor beneficio para el SENATEX.

Artículo 15. (Tipo de Garantía)

El tipo de garantía será solicitado de acuerdo a la legislación del país de origen del proveedor o contratista.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 12 de 25

Artículo 16. (Garantía según el Objeto)

- a) **Garantía de Seriedad de Propuesta.** Tiene por objeto garantizar que los proponentes participan de buena fe y con la intención de culminar el proceso, aplicable para la modalidad por Comparación de Ofertas.

Será por un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la propuesta económica del proponente.

La vigencia de esta garantía deberá exceder en treinta (30) días calendario, al plazo de validez de la propuesta.

La Garantía de Seriedad de Propuesta será devuelta al proponente adjudicado contra entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y a los proponentes no adjudicados con anterioridad a su vencimiento, siempre que no haya sido objeto de ejecución por parte del SENATEX.

- b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto de contratación y será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

En contrataciones de servicios generales discontinuos, no se requerirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma del contrato hasta la recepción definitiva de los bienes o servicios.

Esta garantía o la retención, será devuelta al proveedor o contratista una vez que se cuente con la conformidad de la recepción definitiva.

- c) **Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.** Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de maquinaria y/o equipo objeto del contrato, será solicitada cuando la entidad lo considere necesario, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones Técnicas.

El monto de esta garantía será hasta un máximo del tres por ciento (3%) del monto del contrato.

A solicitud del proveedor, en sustitución de esta garantía, se podrá efectuar una retención del monto equivalente a la garantía solicitada.

Esta garantía o la retención, serán devueltas al proveedor una vez concluido el plazo estipulado en el contrato, siempre y cuando éste hubiese cumplido con todas sus obligaciones contractuales.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/07/2023
	Versión 2	Página 13 de 25

d) **Garantía de correcta Inversión de Anticipo.** Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proveedor o contratista por concepto de anticipo inicial.

Será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

El SENATEX deberá solicitar, cuando corresponda, la renovación de las garantías.

Artículo 17. (Comunicaciones)

Para efecto del presente RE-CE, las comunicaciones en territorio extranjero tales como notificación de invitaciones, adjudicaciones u otro documento emitido en el proceso de contratación, podrán ser realizadas vía correo electrónico y/o fax señalado por el proveedor o proponente.

El proveedor o contratista, deberá señalar expresamente su domicilio, dirección de correo electrónico y/o fax para la comunicación.

El comprobante de envío o la copia firmada por la persona que la reciba, deben ser incorporados al expediente acreditando de esta forma la comunicación realizada en la fecha de envío en el primer caso y recepción en el segundo.

Artículo 18. (Registro en el SICOES)

El SENATEX, deberá registrar con carácter obligatorio en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES los resultados del proceso de contratación, por montos mayores a Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 bolivianos).

Artículo 19. (Cancelación, Suspensión, Anulación del Proceso de Contratación)

El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada.

El SENATEX no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

I. La cancelación procederá:

- a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso.
- b) Cuando se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
- c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.




	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 05/07/2023
	Versión 2	Página 14 de 25

II. La suspensión procederá:

Cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal.

III. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.
- b) Error en las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Artículo 20. (Declaratoria Desierta)

Procederá la declaratoria desierta del proceso de contratación, para la modalidad por Comparación de Ofertas cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al precio referencial.
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- d) El proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 15 de 25

SECCIÓN II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 21. (Máxima Autoridad Ejecutiva)

La MAE del SENATEX es responsable de todos los Procesos de Contratación en el extranjero, desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son:

- Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en el presente RE-CE.
- Disponer que el PAC sea difundido y este elaborado en base al POA y el presupuesto de la entidad.
- Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero RPCE en las modalidades que correspondan. De acuerdo a la estructura organizacional del SENATEX si no fuera posible la designación del RPCE, la MAE asumirá las funciones de este responsable.
- Designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, para uno o varios procesos de contratación, pudiendo delegar esta función al RPCE.
- Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa en el marco del Artículo 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en el extranjero, en base a justificación técnica y legal.

Artículo 22. (Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero)

El Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero - RPCE será designado por Resolución expresa de la MAE como Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de Contratación Directa y por Comparación de Ofertas y sus principales funciones son:

- Verificar que la solicitud de contratación en el extranjero se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
- Autorizar el inicio del proceso de contratación en el extranjero y aprobar el Informe Técnico mediante proveído u otro documento.
- Designar al Responsable de Evaluación o a los Integrantes de la Comisión de Calificación para la modalidad por Comparación de Ofertas.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 05/07/2023
	Versión 2	Página 16 de 25

- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Si el RPCE, recibida la complementación o sustentación del informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE, para la modalidad por Comparación de Ofertas.
- e) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios.
- f) Suscribir las órdenes de compra u órdenes de servicio.
- g) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción de la orden de compra u orden de servicio, para la modalidad por Comparación de Ofertas.
- h) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en el extranjero, en base a justificación técnica y legal.

Artículo 23. (Unidad Solicitante)

La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia para la contratación de bienes y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación.
- b) Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- c) Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevara responsabilidades.
- d) Elaborar el Informe Técnico que detalle, fundamente y justifique la pertinencia de la contratación y defina la modalidad de contratación.
- e) Solicitar la contratación de bienes y servicios, en la fecha programada y establecida en el PAC.
- f) Verificar que se tiene saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2013
	Versión 2	Página 17 de 25

- g) Preparar, cuando corresponda, notas de aclaración a las especificaciones técnicas o términos de referencia para absolver las dudas técnicas que surjan durante el proceso de contratación en el extranjero.
- h) Integrar la Comisión de Calificación o ser Responsable de Evaluación, para la modalidad por Comparación de ofertas.
- i) Integrar la Comisión de Recepción o ser Responsable de Recepción de bienes y servicios.
- j) Elaborar el Informe de Justificación Técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación en el extranjero.
- k) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos, órdenes de compra u órdenes de servicio en los aspectos de su competencia.

Artículo 24. (Unidad Administrativa)

La Unidad Administrativa tiene como principales funciones:

- a) Elaborar el RE-CE y remitirlo al órgano Rector para su compatibilización.
- b) Elaborar el PAC en coordinación con las Unidades Solicitantes y efectuar el seguimiento sobre la ejecución de las contrataciones programadas en este documento, remitiendo un informe trimestral a la MAE.
- c) Realizar con carácter obligatorio todos los actos administrativos de los procesos de contratación y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en los procesos de contratación en el extranjero.
- d) Emitir la certificación presupuestaria.
- e) Integrar la Comisión de Calificación, para la modalidad por Comparación de Ofertas.
- f) Emitir la orden de compra u orden de servicio.
- g) Integrar la Comisión de Recepción de bienes y servicios.
- h) Administrar y custodiar las garantías, para la modalidad por Comparación de Ofertas,
- i) Ejecutar las garantías, previo informe legal, que deberá ser solicitado oportunamente.




	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 18 de 25

- j) Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación.
- k) Registrar en el SICOES toda la información relativa a los Procesos de Contratación.

Artículo 25. (Unidad Jurídica)

La Unidad Jurídica, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación.
- c) Elaborar, firmar o visar los contratos para los procesos de contratación, de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración.
- d) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.
- e) Atender y asesorar en la revisión de los aspectos y procedimientos legales en lo pertinente a la adhesión a los contratos de los proveedores o contratistas en el extranjero.
- f) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.
- g) Remitir los contratos suscritos a la Contraloría General del Estado.
- h) Elaborar informe legal antes de la suscripción de los contratos de adhesión.

Artículo 26. (Responsable de la Evaluación y Comisión de Calificación)

- I. El Responsable de Evaluación y los Integrantes de la Comisión de Calificación serán designados por el RPCE para los procesos de contratación, para la modalidad por Comparación de Ofertas.

El número de integrantes de la Comisión de Calificación, guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional del SENATEX.

La Comisión de Calificación estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 19 de 25

No podrá ser Responsable de Evaluación ni formar parte de la Comisión de Calificación, la MAE, el RPCE, ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

- II. Todos los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes.
- III. El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones:
 - a) Realizar la apertura de propuestas presentadas por los proponentes.
 - b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos.
 - c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas.
 - d) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPCE.
 - e) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado.
 - f) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.
- IV. El Responsable de Evaluación y los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente Artículo, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico.

Artículo 27. (Responsable de Recepción y Comisión de Recepción)

- I. El Responsable de Recepción y los integrantes de la Comisión de Recepción, serán designados por la MAE, para todos los procesos de contratación.

El número de los integrantes de la Comisión de Recepción guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional del SENATEX.

La Comisión de Recepción estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante.





**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO**

Código:
RE-UAF-CEE-002

Unidad de Administración y Finanzas

Fecha Emisión: 03/07/2025

Versión 2

Página 20 de 25

No podrá ser Responsable de Recepción ni formar parte de la Comisión de Recepción, la MAE, el RPCE ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

- II. El Responsable de Recepción y la Comisión de Recepción tienen como principales funciones:
- a) Efectuar la recepción de los bienes y servicios y dar su conformidad, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
 - b) Elaborar y firmar el Acta o Informe de Recepción.
 - c) Emitir el Informe de Conformidad y/o Informe de Disconformidad, según corresponda aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor ni del supervisor respecto de la entrega del bien o servicio.
- III. La recepción de bienes podrá estar sujeta a verificación, de acuerdo con sus características, en servicios se requerirá el o los Informes de Conformidad Parciales y Final.



[Faint background stamp: RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS]
[Handwritten signature]
[Circular stamp: SENATEX]
[Circular stamp: RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS]
[Circular stamp: SENATEX]

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 03/07/2023
	Versión 2	Página 21 de 25

SECCIÓN III MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 28. (Modalidades)

La contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, se realizarán de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Contratación Directa.
- b) Contratación por Comparación de Ofertas.

Artículo 29. (Procedimiento para la Modalidad de Contratación Directa)

La contratación directa de bienes y servicios, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

N°	Responsable	Actividad	Instrumento
1	Unidad Solicitante	<ol style="list-style-type: none"> 1) Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. 2) Estima el Precio Referencial. 3) Solicita la Certificación Presupuestaria a la Unidad Administrativa. 4) Elabora el Informe Técnico. 5) Solicita autorización e inicio del proceso de contratación debiendo adjuntar la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a) Formulario de Solicitud de Contratación. b) Informe Técnico. c) Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, debidamente rubricados. d) Precio Referencial. e) Otros documentos específicos de acuerdo al tipo de contratación. 	Hoja de Ruta
2	Unidad Administrativa	Emite la Certificación Presupuestaria y remite al RPCE para su autorización.	Certificación Presupuestaria
3	RPCE	<ol style="list-style-type: none"> 1) Verifica la Certificación POA, PAC y de Presupuesto. 2) Autoriza el inicio del proceso de contratación, si corresponde. 	Hoja de Ruta (Proveído)





N°	Responsable	Actividad	Instrumento
4	Unidad Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> Mediante Nota de Adjudicación invita de manera Directa a un proveedor que realice la provisión del bien o prestación del servicio, considerando el precio referencial y las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. Recibida la documentación presentada por el proveedor, remite a la Unidad Jurídica para su revisión. En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, elabora estos documentos y remite al RPCE para su firma. 	<p>Nota de Adjudicación.</p> <p>Documento del Proveedor</p> <p>ODC, ODS.</p>
5	RPCE	Suscribe la Orden de Compra u Orden de Servicio.	ODC, ODS.
6	Unidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Revisa la legalidad de la documentación presentada por el proveedor adjudicado. En caso de los contratos de adhesión elabora el Informe legal Elabora, firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE, para su suscripción. 	Contrato
7	MAE	<ol style="list-style-type: none"> Suscribe el contrato. Designa al Responsable de Recepción y/o los integrantes de la Comisión de Recepción o delega esta función al RPCE. 	<p>Contrato</p> <p>Memorándum</p>
8	Responsable de Recepción y/o los integrantes de la Comisión de Recepción	Efectúan la recepción de los bienes o servicios verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Unidad Administrativa para su registro.	<p>Acta o Informe de Recepción.</p> <p>Informe de Conformidad o Disconformidad.</p>
9	Unidad Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> Registrará en el SICOES toda la información relativa al proceso de contratación, cuando corresponda. Archivara el expediente de cada uno de los procesos de contratación. 	Informe de Conformidad o Disconformidad.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	Código: RE-UAF-CEE-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 08/07/2023
	Versión 2	Página 23 de 25

Artículo 30. (Procedimiento para la Modalidad por Comparación de Ofertas)

Modalidad de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, donde mediante un proceso competitivo de selección y evaluación de dos o más propuestas u ofertas, se aplicarán Métodos de Selección y Adjudicación.

La modalidad por Comparación de Ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

N°	Responsable	Actividad	Instrumento
1	Unidad Solicitante	1) Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. 2) Estima el Precio Referencial. 3) Solicita la Certificación Presupuestaria a la Unidad Administrativa. 4) Elabora el informe Técnico, detallando a los potenciales proponentes a invitar. 5) Solicita autorización e inicio del proceso de contratación debiendo adjuntar la siguiente documentación: a) Formulario de Solicitud de Contratación. b) Informe Técnico. c) Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, debidamente rubricados. d) Precio Referencial. e) Otros documentos específicos de acuerdo al tipo de contratación.	Hoja de Ruta
2	Unidad Administrativa	Emite la Certificación Presupuestaria y remite al RPCE para su autorización.	Certificación Presupuestaria
3	RPCE	1) Verifica la Certificación POA, PAC y de Presupuesto. 2) Autoriza el inicio del proceso de contratación, si corresponde. 3) Emite el documento de invitación a los potenciales proponentes. 4) Designa al Responsable de Evaluación y/o los integrantes de la Comisión de Calificación.	Hoja de Ruta (Proveído). Invitación. Memorándum.
4	Responsable de Evaluación y/o los integrantes de la Comisión de Calificación	1) Realizaran la apertura de las propuestas y lectura de precios ofertados en acto público, donde evaluaran y calificaran las propuestas técnicas y económicas. 2) Elaboran el Informe de Evaluación, con la recomendación de Adjudicación o Declaratoria desierta y remiten el informe al RPCE para su aprobación, si corresponde.	Propuestas. Informe de Evaluación.



N°	Responsable	Actividad	Instrumento
5	RPCE	Aprueba el Informe de Evaluación y remite a la Unidad Administrativa para la Adjudicación.	Informe de Evaluación.
6	Unidad Administrativa	1) Emite la Nota de Adjudicación solicitando la documentación al proveedor seleccionado para la formalización de la contratación.	Nota de Adjudicación.
		2) Recibida la documentación presentada por el proveedor, remite a la Unidad Jurídica para su revisión.	Documento del proveedor adjudicado y
		3) la documentación por el proveedor, remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.	
		4) En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, elabora estos documentos y remite al RPCE para su firma.	
7	RPCE	Suscribe la Orden de Compra u Orden de Servicio.	ODC, ODS.
8	Unidad Jurídica	1) Revisa la legalidad de la documentación presentada por el proveedor adjudicado.	Contrato
		2) Elabora, firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE, para su suscripción.	
9	MAE	1) Suscribe el contrato.	Contrato
		2) Designa al Responsable de Recepción y/o los Integrantes de la Comisión de Recepción o delega esta función al RPCE.	Memorándum
10	Responsable de Evaluación y/o los Integrantes de la Comisión de Calificación	Efectúan la recepción de los bienes o servicios verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Unidad Administrativa para su registro.	Acta o Informe de Recepción
		1) Registrará en el SICOES toda la información relativa al proceso de contratación, cuando corresponda.	Informe de Conformidad o Disconformidad.
11	Unidad Administrativa	2) Archivará el expediente de cada uno de los procesos de contratación.	Informe de Conformidad o Disconformidad.



**SECCIÓN IV
CONTRATOS****Artículo 31. (Naturaleza)**

Los contratos que suscriba el Servicio Nacional Textil para la provisión de bienes y servicios en el extranjero, son de naturaleza administrativa.

Artículo 32. (Contenido)

El contrato incorporará como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Antecedentes
- b) Partes
- c) Objeto
- d) Legislación Aplicable
- e) Idioma
- f) Documentos integrantes del Contrato
- g) Monto
- h) Plazo y Forma de Pago
- i) Garantías
- j) Obligaciones de las Partes
- k) Multas
- m) Resolución de Conflictos
- n) Conformidad

Artículo 33. (Modificaciones al Contrato)

Los contratos podrán ser modificados únicamente por acuerdo de partes, dichas modificaciones deberán estar destinadas al objeto de la contratación y deberán estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad de las mismas.

Esta modificación, se realizará a través de un contrato modificatorio y conforme al presente Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

